



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Cali, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, la Defensoría requiere unos documentos que debe aportar la parte actora para la realización de la valoración de apoyo. Además, se incorpora al expediente digital, el informe realizado por la asistente social del Despacho.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el improrrogable término de tres (3) días envíe al correo de la Defensoría del Pueblo (valle@defensoria.gov.co) la fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante y del beneficiario de la adjudicación de apoyo, así como su historia clínica y datos de contacto para concertar cita para entrevista. Proceda de conformidad la parte actora.

SEGUNDO: INCORPORAR el informe realizado por la asistente social del Juzgado, visible en el No 18 del expediente digital.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b17afec65b278cab534bd6b090698d361f7897b38f3165ac030c166eeb7cda2**

Documento generado en 29/05/2023 01:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>